



DECRETO No. 0742 DE _____

(16 JUL 2006)

"Por el cual se designan los funcionarios que conforman el COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 establece en su artículo 13 establece el deber para los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley, de establecer al mas alto nivel jerárquico un Comité de coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que dando cumplimiento a los lineamientos dados en la circular No. 03 de 27 de septiembre de 2005, del Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se expidió el Decreto 0828 de noviembre 15 de 2005 en el cual se conformaron los equipos de trabajo.

Que en el Decreto 0828 antes indicado se dispuso que el equipo de trabajo del Nivel Directivo esta integrado por el ya conformado Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y en el párrafo primero del artículo segundo se le asignan la responsabilidad de operar también como Comité de Calidad " **El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno**, asumirá las veces del **Comité de Calidad**, teniendo en cuenta que en la Ley 872 de 2003 se establece que el Sistema de Gestión de Calidad es complementario del Sistema de Control Interno".

Que el Decreto 0564 de abril 05 de 2004, conforma el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno con la totalidad de los secretarios de despacho, requiriéndose reducir sus integrantes para facilitar su desempeño

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto 0827 de noviembre 15 de 2005, por medio del cual la Gobernación del Valle del Cauca adopto el Modelo Estándar de Control Interno MECI, se dispuso que "El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los funcionarios que conforman el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y el Comité de Calidad el cual actúa bajo las directrices del señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, como máxima autoridad de la Entidad y primer responsable del desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.



DECRETO No. 0742 DE _____

(16 JUL. 2008)

"Por el cual se designan los funcionarios que conforman el COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y DE CALIDAD y se dictan otras disposiciones"

El Comité esta conformado por el Señor Gobernador o su delegado, quien lo preside y los siguientes Secretarios de Despacho: Desarrollo Institucional, Hacienda y Crédito Público, Telemática, Planeación y Secretaría General.

PARAGRAFO: A las reuniones del Comité deberá asistir el Representante de la Dirección para el desarrollo e implementación del MECI y Gerente de Calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y el Comité de Calidad deberá cumplir las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994, 2145 de 1999 y las responsabilidades relacionadas en el Manual de Implementación del MECI, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptado en la Gobernación del Valle del Cauca, y lo que le corresponda de acuerdo a la Ley 872 de 2003 y su norma técnica NTCGP 1000:2004".

ARTICULO TERCERO: El Comité deberá expedir su propio reglamento de operación y funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Control Interno, no tendrá derecho a voto y ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.

ARTICULO QUINTO: A las reuniones del Comité podrá ser invitada cualquier persona o funcionario que se requiera, dependiendo del tema a ser tratado.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo al artículo 8º. del decreto 1826 de 1994 establece que la inasistencia al Comité sin justificación será considerada causal de mala conducta.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto 0564 de abril 05 de 2004.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho (2008)


JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y elaboró: Lucy Villa Torres.

Vob. *[Firma]*

[Firma]